

Los señores Don Antonio de  
 Borja y Don Juan de los Rios  
 Can. Com. de Galicia Can. de Leon de Santiago Rey  
 de Aragon Can. Com. de Aragon para despaer de  
 de Leon de Aragon para despaer de Leon de Aragon  
 para que luego partan. No se ha de  
 Madrid a las Cortes para que cuando non  
 braron por pro curadores y procuran se les  
 paguen las libranças que se les han de dar  
 de su Magestad para esto qualquiera diligencia  
 por lo que se ha de ver. Conviene al servicio  
 de su Magestad = ganen mismo es  
 curian a su Magestad y se conceda  
 Presidente y asistentes paguen en con  
 cencia de manera que no se detengan sino  
 que se partan luego. Porque para todo esto  
 se ha de hacer comision quam cum glia  
 bastante y necesaria = lo mandado =  
 en traron =

Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios  
 Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios  
 Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios

